

San Salvador, 15 de abril de 2024.

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:


ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

Hora: 17:05

Recibido el: 15/04/2024

Por: 

Cumpliendo especiales instrucciones de la señora Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiendo sido otorgada la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual **se autoriza al Órgano Ejecutivo en el ramo de Hacienda, para que suscriba en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, un Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF), por el monto de hasta US\$75,000,000.00 mediante un financiamiento denominado “Programa de Apoyo a la Movilidad Urbana Baja en Emisiones”, que contempla la figura de libre disponibilidad y rápido desembolso que esa Corporación otorgará a El Salvador;** desembolso que obedece a un reconocimiento a las gestiones realizadas desde el año 2022 en la materia, para fortalecer y promover la movilidad urbana baja en emisiones y sostenible, generándose de esa manera la disponibilidad de esos recursos; incluyendo adicionalmente, acciones para el fortalecimiento institucional del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, a través del Viceministerio de Transporte y la estructuración e implementación de intervenciones con enfoque de baja emisiones; siendo ello el propósito a perseguir con la presentación del aludido proyecto.


ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

Firma: _____

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se de ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,
Ministro de Hacienda,

ASAMBLEA LEGISLATIVA
del Poder Legislativo de El Salvador

10/11/2017



SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 15 de abril de 2024.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por la señora Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se autoriza al **Órgano Ejecutivo en el ramo de Hacienda, para que suscriba en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, un Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF), por el monto de hasta US\$75,000,000.00 mediante un financiamiento denominado “Programa de Apoyo a la Movilidad Urbana Baja en Emisiones”, que contempla la figura de libre disponibilidad y rápido desembolso que esa Corporación otorgará a El Salvador; desembolso que obedece a un reconocimiento a las gestiones realizadas desde el año 2022 en la materia, para fortalecer y promover la movilidad urbana baja en emisiones y sostenible, generándose de esa manera la disponibilidad de esos recursos; incluyendo adicionalmente, acciones para el fortalecimiento institucional del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, a través del Viceministerio de Transporte y la estructuración e implementación de intervenciones con enfoque de baja emisiones; siendo ello el propósito a perseguir con la presentación del aludido proyecto; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.**

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA,
LIC. JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,
E.S.D.O.

DECRETO No. ____.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno de la República de El Salvador en materia medioambiental, ha realizado una serie de acciones que, entre otras, han sido orientadas a promover una movilidad urbana sostenible, inclusiva, segura, asequible, accesible y de bajas emisiones y por otra parte, requiere el acompañamiento de instancias internacionales para impulsar la transición hacia una movilidad urbana más eficiente, inclusiva y amigable con el medio ambiente, a fin de promover la sostenibilidad ambiental, minimizar los impactos asociados a las fuentes móviles y contribuir al logro de las metas planteadas por el país en foros globales;
- II. Que en el marco de la temática relacionada en el considerando anterior, el Gobierno de la República ha gestionado recursos con la Corporación Andina de Fomento (CAF), por un monto de hasta SETENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000,000.00), mediante un financiamiento denominado "Programa de Apoyo a la Movilidad Urbana Baja en Emisiones", que contempla la figura de libre disponibilidad y rápido desembolso que dicha Corporación otorgará a El Salvador, en reconocimiento a las gestiones realizadas desde el año 2022 en la materia, para fortalecer y promover la movilidad urbana baja en emisiones y sostenible, generándose de esa manera la disponibilidad de dichos recursos; incluyendo en adición, acciones para el fortalecimiento institucional del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, a través del Viceministerio de Transporte y la estructuración e implementación de intervenciones con enfoque de baja emisiones;
- III. Que en atención a lo antes expuesto y con base a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el Contrato de Préstamo mencionado en el considerando anterior.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que el designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF), Préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

MONTO Y MONEDA DEL PRÉSTAMO : Hasta SETENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000,000.00).

PLAZO DEL PRÉSTAMO : Quince (15) años, incluyendo un Período de Gracia de cincuenta y cuatro (54) Meses, ambos contados a partir de la fecha de Entrada en Vigencia del Contrato de Préstamo.

- PERÍODO DE AMORTIZACIÓN : La primera de las Cuotas se pagará en la Fecha de Pago de Intereses que corresponda a cincuenta y cuatro (54) Meses, contados a partir de la fecha de Entrada en Vigencia del Contrato de Préstamo; las cuotas se pagarán semestralmente, de forma consecutiva y en lo posible iguales, hasta la cancelación del mismo, por los montos y en las fechas que CAF determine y conforme al Calendario de Amortizaciones que CAF comunique.
- INTERESES : Se pagará una Tasa de Referencia más un margen del dos por ciento (2%); con opción de conversión a una tasa de interés fija o cualquier otra opción disponible de tasa de interés. Dichos intereses se pagarán semestralmente, comenzando a los seis (6) meses contados a partir del mes de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo.
- COMISIÓN DE COMPROMISO : El Prestatario pagará a CAF una Comisión de Compromiso de cero coma treinta y cinco por ciento (0,35%) anual, a partir de los sesenta (60) días continuos después de la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo, calculada sobre saldos no desembolsados del Préstamo.
- COMISIÓN DE FINANCIAMIENTO : El Prestatario pagará a CAF por una sola vez una Comisión de Financiamiento de cero coma ochenta y cinco por ciento (0,85%) sobre el monto del Préstamo, a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo o a más tardar en el primer desembolso.
- GASTOS DE EVALUACIÓN : El Prestatario pagará al CAF CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000,00), a más tardar en el momento del primer desembolso del Préstamo y podrá ser deducible del mismo.

Art. 2.- Los recursos del Contrato de Préstamo serán incorporados en el Presupuesto General del Estado correspondiente en el Ramo de Hacienda, para poder atender prioridades estratégicas del Gobierno, transferencias varias y obligaciones generales del Estado; y en el de Obras Públicas y de Transporte, para los fines consignados en el Contrato de Préstamo.

Art. 3.- El Contrato de Préstamo que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador con la Corporación Andina de Fomento (CAF), de conformidad con el presente decreto, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

Art. 4.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE HONOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los...